



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

Recurso de Revisión:

RRA 597/24

Sujeto Obligado:

H. Ayuntamiento de San
Bartolomé Quialana.

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A SIETE DE ENERO DE DOS MIL
VEINTICINCO. - - -

- - - Visto el estado actual del presente Recurso de Revisión en que se actúa, se
tiene que a la fecha el Sujeto Obligado al rubro indicado; no ha dado cumplimiento
a la resolución de fecha quince de noviembre de dos mil veinticuatro; aprobada por
el Consejo General de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de
Oaxaca. - - -

- - - Derivado lo antes expuesto, a fin de proporcionar la información solicitada a la
parte Recurrente y sin afectar los derechos de las partes, es procedente remitir al
Responsable de la Unidad de Transparencia, así como al Titular de dicho Sujeto
Obligado, copia de la resolución de fecha quince de noviembre de dos mil
veinticuatro, para que esté en condiciones de dar cabal cumplimiento a la misma. -

- - - Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 del Reglamento
del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de
Oaxaca, se: - - -

ACUERDA: - - -

- - - **PRIMERO.** En aras de garantizar el debido proceso, se corre traslado al Titular
de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa, con copia de la
resolución dictada en el presente expediente, para que dicho Sujeto Obligado esté
en condiciones de dar cabal cumplimiento a la misma. - - -

- - - **SEGUNDO.** Se requiere tanto al Titular, como al titular o responsable de la
Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de San Bartolomé
Quialana, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del
día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento a
la resolución de fecha quince de noviembre de dos mil veinticuatro; debiendo
proporcionar la información a la parte Recurrente; asimismo deberá remitir a este



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



Órgano Garante copia de la misma, sus anexos, así como la notificación realizada a este; lo anterior a fin de corroborar tal hecho y estar en condiciones de determinar el cabal cumplimiento a la resolución emitida dentro del expediente de recurso de revisión en que se actúa. **Bajo apercibimiento** que, de no hacerlo se dará vista al Consejo General de este Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca al servidor público responsable. - - - - -

- - - **TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cumplase.** - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** - - - - -

Secretario General de Acuerdos

**Jefa del Departamento de Ejecución
de Resoluciones.**

C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano.

C. Adriana Reyes Martínez.

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca,
Secretaría General de Ejecución de Resoluciones

Secretaría General de Acuerdos

2024 - 2025

HERS/ccj